

## PÚBLICO

DGTM. Y MM. ORD. EXENTA N° 12.240/8 GM.(T.).

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE SEÑALA Y DELEGA FACULTADES AL GOBERNADOR MARÍTIMO DE TALCAHUANO PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN.

VALPARAÍSO, 12 de abril de 2017.

**VISTO:** lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 10 inciso 2° del DFL N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 169 y 170 del Decreto Ley N°2.222, de 1978 sobre Ley de Navegación; el artículo 105 del D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, que contiene el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 3 y 41 de la Ley N°19.585, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la resolución DGTM. y MM. Exenta Ord. N°12.240/1 Vrs., de fecha 18 de noviembre de 2013 y lo solicitado por mensaje MARITGOBTALC R-271509 MAR-2017,

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, para el desarrollo de las funciones propias del Servicio del Litoral se requiere de manera habitual el suministro de bienes muebles y servicios.
- 2.- Que, para una optimización de tales funciones es necesario desconcentrar la contratación de bienes y servicios, incluyendo la compra y su arrendamiento, según el caso.
- 3.- Que, la delegación de facultades en funcionarios dependientes de esta Dirección General permite una eficiente e idónea administración de los medios públicos en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer marítimo nacional.
- 4.- Que, el monto máximo para que los Gobernadores Marítimos ejerzan las facultades que les han sido delegadas, establecido en la resolución DGTM. y MM. Exenta Ord. N°12.240/1 Vrs., de fecha 18 de noviembre de 2013, es de 500 UTM.
- 5.- Que, la Gobernación Marítima de Talcahuano tiene la necesidad de contratar el servicio de PID (periodo intermedio de dique) para la LSR "ARAUCO", dependiente de esa Gobernación Marítima.
- 6.- Que, con el objeto de satisfacer dicha necesidad se delegó al Gobernador Marítimo de Talcahuano la facultad para aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contrato de dicha licitación, adjudicar y suscribir contrato para el PID (período intermedio de dique) de la LSR. "ARAUCO" por un monto de 1.000 UTM, mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta Ord. N° 12.240/5 GM. (T.), de fecha 7 de marzo de 2017.

- 7.- Que, se cometió un error involuntario en el cálculo del valor del servicio requerido, por lo que la resolución referida en el punto 6 precedente debe dejarse sin efecto.
- 8.- Que, la Gobernación Marítima de Talcahuano requiere delegación de facultades para llamar a licitación pública, aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y contrato de dicha licitación, adjudicar y suscribir contrato para el PID (período intermedio de dique) de la LSR. "ARAUCO", dependiente de esa Gobernación Marítima, en proceso que supera el monto autorizado y que para lo cual cuenta con un marco presupuestario equivalente a 1.100 UTM,

**RESUELVO:**

- 1.- **DÉJASE SIN EFECTO** la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta Ord. N°12.240/5 GM. (T.) de fecha 7 de marzo de 2017.
- 2.- **DELÉGASE** en el Gobernador Marítimo de Talcahuano, la facultad de llamar a licitación pública, aprobar las bases administrativas, especificaciones técnicas y adjudicar y suscribir contrato para el PID de la LSR "ARAUCO" dependiente de esa Gobernación Marítima, por un monto máximo de 1.100 UTM.
- 3.- El ejercicio de la facultad delegada en el punto 1 precedente deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese, cúmplase y publíquese en el Diario Oficial.

FIRMADO

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- G.M. (T.).
- 2.- DEPTO. PLANES.
- 3.- DEPTO. JURÍDICO.
- 4.- ARCHIVO.